

<b>Dependencia</b>	Poder Judicial del Estado.
<b>Sección</b>	Comité de certificación.
<b>Número</b>	CJE/CCFMP/016/2024.
<b>Asunto</b>	Se comunica acuerdo.

Chilpancingo, Gro., a 23 de abril de 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**C. MARIO LOZA CASARRUBIAS  
P R E S E N T E.**

Por acuerdo del Comité de Certificación de Facilitadores en Materia Penal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitido en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en el artículo 46, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y en observancia en lo dispuesto en la base sexta de la CONVOCATORIA PÚBLICA CERRADA AL PROCESO INTERNO PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO FACILITADORA O FACILITADOR JUDICIAL CERTIFICADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL O COMO FACILITADORA O FACILITADOR JUDICIAL CERTIFICADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, se le previene para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente, exhiba ante dicho Comité la documentación que enseguida se precisa.

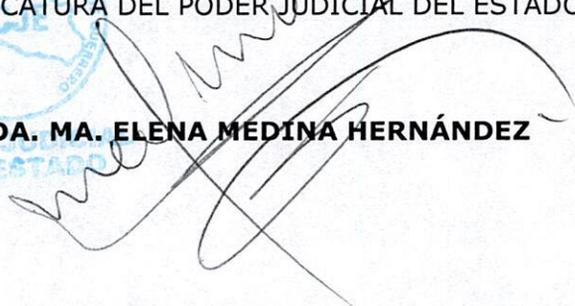
- 1. Copia y original para su cotejo del acta de nacimiento, con antigüedad máxima de seis meses, que acredite veinticinco años de edad mínimo;**
- 2. Copia y original para su cotejo de la cédula profesional;**
- 3. Certificado médico reciente, expedido por institución de salud pública, y**
- 4. Acreditar que cuenta con ciento ochenta horas de capacitación, acorde a lo establecido en la base undécima, fracciones II. A y II. B.**

Lo anterior tomando en consideración que, I. El acta de nacimiento que presentó en el Instituto para el Mejoramiento Judicial, le fue expedida el 15 de mayo de 2023, esto es, 10 meses y 25 días antes del inicio de la recepción de la documentación respectiva, antigüedad que excede los seis meses que como máximo se solicita; II. No presentó copia y original para su cotejo de la cédula profesional; III. El certificado médico que presentó para su inscripción, no fue expedido por una institución de salud pública, sino por un médico particular especialista en pediatría; y IV. De las constancias que presentó para acreditar la respectiva capacitación sólo se le toman como válidas 120 horas, las cuales están soportadas de la siguiente manera: **30** horas de las 120 que consta el Diplomado Teórico Práctico de Actualización Jurídica en el Sistema de Ejecución Penal, ya que sólo 3 de las asignaturas que lo comprenden (penas no privativas de la libertad y competencias, generalidades de ejecución penal y justicia terapéutica e imputables y justicia restaurativa), tienen relación con la temática de que trata la base undécima, fracción II. A, de la precitada convocatoria; **40** horas del Curso-Taller "Mediación, Conciliación y Justicia Alternativa"; **4** horas del Curso "los Beneficios de Libertad en el Marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal"; **10** horas del Curso "los Derechos Humanos y las Víctimas del Delito"; **24** horas del Congreso Internacional denominado "Argumentación Jurídica y Teoría del Delito"; **2** horas del "Foro de Ciencias Jurídicas y Forenses"; y **10** horas del Curso en línea "Interrogatorio y Contrainterrogatorio". Cabe precisar que el Comité no toma en cuenta el Curso "Derechos y Deberes Ciudadanos", y el "Diplomado Teórico Práctico de Actualización Jurídica en el Nuevo Sistema de Justicia Laboral", en razón de que los temas abordados en ellos, no tienen relación con la temática de que trata la base undécima, fracción II. A, de la citada convocatoria.

Con el apercibimiento que, de no cumplir con la presentación de la documentación requerida en el término otorgado, será rechazada su solicitud de inscripción al concerniente proceso.

Lo que comunico a usted para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN  
DE FACILITADORES EN MATERIA PENAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

  
**MAGDA. MA. ELENA MEDINA HERNÁNDEZ**